

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	Código: DG-HSEQ-03
		Versión: 00
		Fecha: Febrero-2024

Razón Social: INFRAESTRUCTURA DIGITAL S.A.S.  
NIT: 900422798  
Dirección: Calle 32 c # 66-15  
Municipio: Medellín  
Departamento: Antioquia  
Teléfono: 448 32 63  
Actividad Económica: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consultoría.

Código de la actividad económica: 1620101  
ARL: SURA  
Clase de Riesgo asignado por ARL: I- V  
Fecha de constitución: 22/03/2011  
Representante Legal: Juan Felipe Téllez Álzate

Código de la actividad económica por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **1620101**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 768 del 20 de Noviembre del 2022:

#### **EMPRESAS**

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), INCLUYE ANÁLISIS, DISEÑO DE LA ESTRUCTURA, EL CONTENIDO Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS, DESARROLLO DE SOLUCIONES WEB, PERSONALIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 4272 de 2021, Resolución 1401 de 2007,

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> DG-HSEQ-03 <b>Versión:</b> 00 <b>Fecha:</b> Febrero-2024
--	---	---

Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 del 2019 y demás normas con tal fin se establezcan

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente

- Recursos
- Planificación del SGSST
- Gestión integral del SG-SST
- Gestión de condiciones de Salud
- Gestión de peligros y Riesgos
- Gestión de amenazas
- Seguimiento y control
- Verificación y efectividad en el SG-SST
- Mejoramiento continuo al SG-SST

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO		
<p><b>FÍSICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Iluminación, artificial</li> <li>➤ Vibración.</li> <li>➤ Ruido.</li> <li>➤ Pantalla del computador (fatiga visual, disminución de la capacidad visual).</li> </ul>	<p><b>BIOMECÁNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Posiciones Forzadas (Sedentes y de pie)</li> <li>➤ Sobre esfuerzos</li> <li>➤ Fatiga</li> <li>➤ Ubicación inadecuada de puesto de trabajo</li> <li>➤ Posiciones anti gravitatorias</li> </ul>	<p><b>MECÁNICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Caída a diferente nivel.</li> <li>➤ Caída al mismo nivel.</li> <li>➤ Golpeado por o contra.</li> <li>➤ Contacto con elementos cortopunzantes.</li> <li>➤ Atrapamiento.</li> <li>➤ Aplastamientos.</li> </ul>
<p><b>CARGA FÍSICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Movimientos repetitivos.</li> <li>➤ Manejo de cargas.</li> <li>➤ Sobreesfuerzos y posturas.</li> <li>➤ Posiciones de pie y sentadas prolongadas.</li> <li>➤ Fijación visual permanente.</li> </ul>	<p><b>PSICOSOCIALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trabajo bajo presión</li> <li>➤ Monotonía y Rutina</li> <li>➤ Problemas Familiares</li> <li>➤ Problemas laborales</li> <li>➤ Movimientos repetitivos</li> <li>➤ Turnos de trabajo</li> <li>➤ Comprensión de actividades, direccionamiento</li> </ul>	<p><b>PUBLICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Delincuencia</li> <li>➤ Manejo de dinero.</li> <li>➤ Atención a clientes.</li> <li>➤ Agresiones físicas y verbales</li> </ul>
<p><b>RIESGOS NATURALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tormentas eléctricas.</li> <li>➤ Terremotos/Sismos</li> <li>➤ Incendio y / o explosión.</li> </ul>	<p><b>LOCATIVOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pisos.</li> <li>➤ Techos.</li> <li>➤ Almacenamiento.</li> <li>➤ Muros.</li> <li>➤ Orden y Limpieza.</li> <li>➤ Mobiliario</li> </ul>	<p><b>BIOLOGICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Virus (Covid-19) y Bacterias</li> <li>➤ Mordeduras y/o picaduras</li> <li>➤ Contacto con fluidos</li> </ul>
<p><b>QUIMICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Material particulado.</li> <li>➤ Gases y vapores</li> <li>➤ Salpicaduras</li> </ul>	<p><b>TAREAS DE ALTO RIESGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trabajo en alturas.</li> <li>➤ Trabajos en caliente</li> <li>➤ Trabajos con energías peligrosas</li> </ul>	<p><b>TRANSITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Volcamiento</li> <li>➤ Colisión</li> <li>➤ Choque</li> </ul>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> DG-HSEQ-03
		<b>Versión:</b> 00
		<b>Fecha:</b> Febrero-2024

**ARTÍCULO 4.** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos, principalmente, por:

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha y durante que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. *(ley 962/2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene, y seguridad por el ministerio del trabajo)*

---

**Juan Felipe Téllez**  
**Representante Legal**